

## 2.- PLANOS.

2.1.- Planta general estado proyectado.

2.2.- Sección tipo del estado proyectado.

El Estudio de Detalle entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. Contra el acuerdo de aprobación definitivo en vía administrativa, los interesados podrán interponer, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.C., recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que dictó el acto.

Castro Urdiales, 21 de mayo de 2007.-El alcalde, Fernando Muguruza Galán.

07/7772

**AYUNTAMIENTO DE MERUELO**

*Resolución aprobando Estudio de Detalle de San Mamés de Meruelo.*

Aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada con carácter ordinario en fecha 4 de mayo de 2007, Estudio de Detalle, de iniciativa particular instado por «Obras y Viviendas Caramsan, S.L.», con CIF B39425145, con domicilio a efectos de notificación en Meruelo (Cantabria) barrio El Mazo, número 9 denominado Estudio de Detalle San Mamés de Meruelo, Meruelo, Cantabria, según el documento técnico redactado por don Federico Rodríguez-Parets Rivero, arquitecto colegiado número 918, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria en fecha 1 de diciembre de 2006; y plano identificado como ED.04\* que sustituye al ED.04, redactado por don Federico Rodríguez-Parets Rivero, arquitecto colegiado número 918, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria en fecha 23 de febrero de 2007.

De conformidad con lo establecido en el artículo 84, apartado 1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (BOC número 128, de 4 de julio de 2001) que establece que los Estudios de Detalle entrarán en vigor una vez efectuada su publicación en el BOC, que promoverá el órgano que lo hubiera aprobado definitivamente.

Interpretando extensivamente a los Estudios de Detalle lo dispuesto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 84 de la Ley de Cantabria 2/2001, precitado, cuando indica la necesidad de publicación junto con el acuerdo de aprobación y además del articulado de las normas urbanísticas la Memoria del Plan y una relación pormenorizada y numerada de todos los demás documentos de que conste formalmente aquél, se procede a publicar:

a) Acuerdo de aprobación definitiva.

Parte dispositiva del acuerdo:

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de iniciativa particular promovido por «Obras y Viviendas Caramsan, S.L.», con CIF B39425145, con domicilio a efectos de notificación en Meruelo (Cantabria) barrio El Mazo, número 9 denominado Estudio de Detalle San Mamés de Meruelo, Meruelo, Cantabria, según el documento técnico redactado por don Federico Rodríguez-Parets Rivero, arquitecto colegiado número 918, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria en fecha 1 de diciembre de 2006; y plano identificado como ED.04\* que sustituye al ED.04, redactado por don Federico Rodríguez-Parets Rivero, Arquitecto colegiado número 918, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria en fecha 23 de febrero de 2007. El área afectada por el Estudio de Detalle son las parcelas de referencia catastral 3709903VP5131S0001MQ, 3709904-VP5130S0001OU, 3709907VP5130N0001DX y 3709908VP5130N0001XX.

Segundo.- Que se publique el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria, en los términos del artículo 84. Apartado 1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (BOC número 128, de 4 de julio de 2001), con indicación de los recursos que cabe interponer contra el mismo en aplicación del artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE 28 diciembre 1992 y 27 enero 1993) en relación al 58 del mismo texto legal.

Tercero.- Que se notifique el presente acuerdo a los propietarios y demás interesados directamente afectados.

Cuarto.- Que se remita copia de lo actuado al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Cantabria, según lo previsto en el artículo 140, apartado 5 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, (BOE de 15 de septiembre) por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Sin suscitarse debate se procede a la votación de la proposición y que una vez verificada resulta lo siguiente:

Miembros que de derecho integran la Corporación: 9.

Miembros de la Corporación que asisten a la sesión: 6.

Votos a favor: 5 Votos en contra: 0. Abstenciones: 1.

Adoptado el acuerdo el alcalde proclama adoptado el acuerdo en los términos que constan en la parte dispositiva de la misma.

b) Memoria del Estudio de Detalle:

## 1. MEMORIA

## 1.1. OBJETO DEL ESTUDIO DE DETALLE

En cumplimiento de la normativa vigente, se desarrolla el presente Estudio de Detalle para definir el área de movimiento, plantas y rasantes correspondientes a las alineaciones de las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento y demás organismos que son de aplicación.

Se aplica sobre una parcela ubicada en el suelo urbano del pueblo de San Mamés de Meruelo, barrio de Las Hazas, con la calificación S.U. B.D., suelo urbano de baja densidad, con una superficie de 9.010 metros cuadrados.

## 1.2. PROPIEDAD

La propiedad corresponde a «CARAMSAN, S.L.», NIF: B-39.425.145, con dirección a efecto de notificaciones en barrio El Mazo número 9, San Mamés de Meruelo, C.P. 39.192, Meruelo, Cantabria.

## 1.3. AUTOR DEL PROYECTO

D. Federico Rodríguez-Parets Rivero, Arquitecto colegiado número 918 del Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria, DNI 13.773.481-T, con dirección a efecto de notificaciones en calle Hernán Cortés número 55, 3ºD, Santander, C.P. 39003 Cantabria.

## 1.4. DESCRIPCIÓN DE LA PARCELA

La parcela objeto del Estudio se compone de varias parcelas catastrales de la misma propiedad, con las siguientes referencias respecto al plano catastral aportado, parcelas 03, 04, 07 y 08, todas ellas urbanas sin edificar con la calificación de suelo.

Se ha realizado una medición topográfica del conjunto, obteniendo como resultado el plano que se adjunta, con la expresión de la superficie total y de la cota de altura de diversos puntos de la parcela, relacionados con la cota del vial que le da acceso.

La parcela resultante presenta acceso por el norte, desde el vial regional que une San Mamés con Meruelo, definido por el planeamiento como vial tipo 1, con diez metros totales de anchura, con una acera a cada lado de 1,5 metros de ancho. El frente de parcela es de 35 metros y tiene un fondo máximo de 115 metros. No corresponde a ningún vial de la red autonómica de la comunidad.

La forma geométrica de la parcela queda reflejada en los planos adjuntos, siendo sensiblemente horizontal aunque con desniveles, y está flanqueada por parcelas libres y parcelas edificadas.

La superficie total de las parcelas es de 9.010 metros cuadrados.

Cuenta con acceso rodado, conexión al saneamiento municipal junto al vial, conexión a la traída de agua, acceso a la red eléctrica a pie de parcela y acceso a telefonía.

#### 1.5 NORMAS URBANÍSTICAS DE APLICACIÓN

Se aplican las ordenanzas contenidas en la Revisión de las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Meruelo, aprobadas definitivamente con fecha 28 de mayo de 1.999, con publicación en el BOC con fecha 18 de agosto de 1999.

La clasificación y calificación del suelo corresponde a suelo urbano residencial de baja densidad, con una tipología edificatoria de vivienda unifamiliar aislada. Esta definición se constata en los planos urbanísticos adjuntos.

Para las condiciones particulares de este tipo de suelo, es de obligado cumplimiento lo dispuesto en la ordenanza relativa a suelo no urbanizable de núcleo rural N.R. en lo respectivo a edificabilidad, parcela mínima, etc.,...

Las condiciones referidas a vivienda unifamiliar son las siguientes:

- Parcela mínima de 1.000 metros cuadrados.
- Altura máxima de edificación a cumbre de 8,5 metros.
- Altura máxima de alero de 6 metros.
- Número máximo de plantas baja + primera + bajocubierta
- Superficie edificada de vivienda inferior a 300 metros cuadrados sobre rasante.
- Ocupación máxima de parcela de un 20%.
- Retranqueo según lo dispuesto para suelo no urbanizable simple.
- Retranqueo a colindantes de 5,0 metros.
- Distancia entre edificaciones de 10,0 metros.

#### 1.6. CRITERIOS DE LA ORDENACIÓN PROPUESTA

Tal y como se refleja en los planos de ordenación de la parcela, la solución propuesta prevé, tras la cesión de superficie para la ampliación de vial de acceso hasta diez metros, la ejecución de un vial interior de acceso a nueve parcelas, con una vivienda por parcela y una superficie bruta de parcela urbana de 1.000 metros cuadrados por vivienda, en régimen de división horizontal, compartiendo el vial de acceso interior y una zona de aparcamientos.

Este vial interior tiene una anchura total de ocho metros, y da acceso a cada una de las parcelas, permitiendo el cambio de sentido en el punto final del recorrido. La acometida con el vial principal no presenta inconveniente, tras consulta la dirección de carreteras.

Se han planteado diez plazas de aparcamiento en suelo común, aparte de las plazas de aparcamiento propias en el interior de cada parcela.

Cada parcela queda grafiada en el plano con un número que la identifica, una superficie privativa de cada una, el área de movimiento de cada una de ellas correspondiente a la distancia a colindantes de cinco metros y entre edificaciones de diez metros en la misma parcela, el círculo inscrito de veinte metros (20) de diámetro en cada una, así como la posible ubicación de una edificación de 10,5 por 10,5 metros cuadrados en planta.

La edificabilidad correspondiente es de 0,20 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Se acotan también las dimensiones aproximadas de las áreas de movimiento, como indicativo del tamaño de las mismas.

En Santander, 3 de octubre de 2006.—Federico Rguez-Parets Rivero, arquitecto. Col. Nº 918 COACAN. Sello en tinta azul COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE CANTABRIA. SANTANDER 1 DIC. 2006. VISADO A LOS EFECTOS REGLAMENTARIOS.

c) Índice de los documentos de que consta formalmente el Estudio de Detalle.

- Memoria: 1-4 págs.
- Relación de planos:
- S.01.- Situación.
- S.02.- Situación parcela. Plano parcelario.
- S.03.- Situación parcela. Plano normativa.
- S.04.- Afección de viario y fluvial.
- S.05.- Situación parcela. Plano normativa.
- S.06.- Plano parcelario 2.
- S.07 Plano parcelario 1.
- ED.01 .- Plano parcela Topográfico: E 1/500.
- ED.02.- Planta acceso superficies: E 1/500.
- ED.03.- Superficies E 1/500.
- ED.04.- Plantas parcelas E 1/250.
- ED. 02 sustituye a ED.02.- Planta acceso superficies E 1/500.
- ED.04 Sustituye a ED.04.- Planta parcelas: E 1/500.

d) Recursos que cabe interponer contra el acuerdo (artículo 60 en relación al 58 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabrá la interposición de los siguientes recursos.

1º.- De reposición, con carácter postestativo, según lo señalado en la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este acuerdo (artículo 116 y 117 de la Ley 4/1999).

2º.- Contencioso-Administrativo. Ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de los dos meses siguientes contados desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, o de la resolución expresa del recurso de reposición potestativo.

Si interpuesto el recurso potestativo de reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado pudiendo interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de seis meses, que se contarán a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (artículo 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Si fuere interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Asimismo podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Meruelo, 8 de mayo de 2007.—El alcalde, Evaristo Domínguez Dosal.

07/7396

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

### Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo

*Resolución aprobando el Proyecto de Compensación y Convenio Urbanístico en el Área Específica número 97.*

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, con fecha 21 de mayo de 2007 y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 157, 259, 260 y 262 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, 172 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística y 127.1.d) de la LBRL, ha adoptado acuerdo aprobando definitivamente el Proyecto de Compensación y el Convenio Urbanístico en el Área Específica número 97 «oeste de la calle Juan Blanco» a propuesta de «URBANIZACIONES COSTA CANTABRIA S.L.».